

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cartes, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, efectuada con la debida antelación, asistiendo los miembros siguientes:

Presidente: Don Agustín Molleda Gutiérrez.

Concejales: Don David Acereda Pérez, doña María José Anguren Cayón, don Bernardo Berrio Palencia, doña María Lorena Cueto Cuesta, doña María Teresa Hernández Martín, doña María Teresa Marcos González, doña Mónica Pérez Ruiz, don Álvaro Saiz López, don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, doña Elvira María Suárez Rivero y doña Eva María Vega Vaquero.

Interventor del Ayuntamiento: Don David Fresno Cabal.

Secretaria de la Corporación: Doña María José Peña Cuevas.

No asiste: Don Emilio Álvarez Murias, quien ha justificado su falta de asistencia.

01. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Distribuido en tiempo y forma el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de 2015, el Alcalde pregunta si algún Concejales tiene que formular observaciones a su redacción.

Como no las hay, por unánime asentimiento de todos los miembros presentes de la Corporación se aprueba el borrador del acta de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

02. Informes de Alcaldía.

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, junto con la convocatoria de la sesión se ha entregado a los miembros de la Corporación la siguiente relación de los actos dictados y, en su caso, de las gestiones realizadas por el Alcalde:

- De la resolución de 26 de octubre de 2016, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra este Ayuntamiento por doña Fidela Gutiérrez Guerra como consecuencia de los daños ocasionados, debidos al movimiento de tierras para la excavación de una zanja, en el deslinde entre la parcela 82 del polígono 4 de su propiedad y el terreno de dominio público y por verter restos de la obra a un terreno en la otra margen de la carretera siendo igualmente de su propiedad. Se desestima la indemnización por daños y perjuicios, que la interesada no cuantifica económicamente.
- De la resolución de 24 de noviembre de 2015, por la que se ha reconocido a doña María Isabel Ariste Fernández, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Administrativo, grupo C1, su derecho al octavo trienio de servicios cumplido el 8 de enero de 2015, con efectos económicos desde el mes de febrero

- de 2015 y el pago de los atrasos correspondientes.
- De la resolución de 24 de noviembre de 2015, por la que se ha reconocido a doña Alicia Diego Gómez, trabajadora con contrato laboral temporal indefinido no fijo, de carácter discontinuo, Técnico en Educación Infantil, asimilado al grupo C-1, su derecho al tercer trienio de servicios cumplido el 12 de mayo de 2015, con efectos económicos desde el mes de junio de 2015 y el pago de los atrasos correspondientes.
 - De la resolución de 24 de noviembre de 2015, por la que se ha reconocido a doña Montserrat Sánchez Puertas, trabajadora con contrato laboral temporal indefinido no fijo, de carácter discontinuo, Técnico en Educación Infantil, asimilado al grupo C-1, su derecho al tercer trienio de servicios cumplido el 10 de marzo de 2015, con efectos económicos desde el mes de abril de 2015 y el pago de los atrasos correspondientes.
 - De la resolución de 25 de noviembre de 2015, por la que se ha reconocido a doña Beatriz Arenal Marrón, trabajadora con contrato laboral temporal indefinido no fijo, Maestra en Educación Infantil, asimilado al grupo A 2, su derecho al tercer trienio de servicios cumplido el día 14 de octubre de 2015, con efectos económicos desde el mes de noviembre de 2015.
 - De la resolución de 30 de noviembre de 2015, por la que a la vista de la relación de facturas por importe total de 165.497,28 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.
 - De la resolución de 30 de noviembre de 2015, por la que se ha aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria número 14/2015, de generación de crédito, como consecuencia del cual se produce un aumento por importe de 5.000,00 euros en la partida presupuestaria de gastos 1521.21200 y un aumento en las partida presupuestaria de ingresos 39800 por el mismo importe.
 - De la resolución de 2 de diciembre de 2015, por la se ordena a don José Luis Missiego Cayón, para que en el plazo de dos meses inicie las actuaciones conducentes para la legalización de las obras de restauración y consolidación de un muro de ladrillo en la finca situada en calle La Panadería, número 3 de Santiago.
 - De la resolución de 3 de diciembre de 2015, por la se ordena a don Ricardo Sainz Martín y doña María Portilla Diego, para que en el plazo de dos meses inicie las actuaciones conducentes para la legalización de las obras de ampliación de cerramiento con malla metálica en la finca situada en calle La Robleda, número 52 de Santiago; y para que en el plazo de dos meses inicie las actuaciones conducentes para restauración de la legalidad urbanística en la finca situada en calle La Robleda, número 52 de Santiago debiendo proceder a la retirada de las casetas de obra situadas junto a la fachada norte de la nave.
 - De la resolución de 3 de diciembre de 2015, por la que se ordena a los herederos de don Antonio Anguren Martínez para que en el plazo definitivo de veinte días inician las actuaciones conducentes para la retirada del remolque de camión instalado en una parcela situada no urbanizable de protección del río, en calle La Robleda de Santiago.
 - De la resolución de 10 de diciembre de 2015, por la que a la vista de la relación de facturas por importe total de 8.068,31 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.
 - De la resolución de 10 de diciembre de 2015, por la que a la vista de la relación de facturas por

importe total de 5.002,67 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

- De la resolución de 14 de diciembre de 2015, por la que se clasifican las proposiciones presentadas para la licitación de la obra de “Urbanización y nuevas redes de agua y saneamiento en Yermo (Cartes)”, atendiendo la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:
 1. GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L., 95,00 puntos.
 2. FERNANDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L., 85,22 puntos.
 3. IRALIA GLOBAL SERVICES, S.L., 75,22 puntos.
 4. ASFIN CANTABRIA, S.L., 65,24 puntos.

Y se requiere a GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos de cumplir los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras documentación, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva.

- De la resolución de 15 de diciembre de 2015, por la que se ha reconocido a doña Carolina de la Puente Gutiérrez, trabajadora con contrato laboral temporal indefinido no fijo, Técnico en Educación Infantil, asimilado al grupo C-1, su derecho al tercer trienio de servicios cumplido el 2 de noviembre de 2015, con efectos económicos desde el mes de diciembre de 2015.
- De la resolución de 22 de diciembre de 2015, por la que a la vista de la relación de facturas por importe total de 43.335,66 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.
- De la resolución de 22 de diciembre de 2015, la que se aprueba el proyecto técnico de la obra denominada “Proyecto para el ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de la localidad de Santiago (Cartes)”, redactado por don Sergio Franco Rodríguez, ingeniero de caminos municipal, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 146.285,38 euros más 30.719,93 euros correspondientes al IVA; se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto en la cuantía de 177.005,31 euros con cargo a la partida presupuestaria de gastos 165.61900 del presupuesto general del ejercicio 2015 y se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato.
- De la resolución de 23 de diciembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Fidela Gutiérrez Guerra contra la Resolución de Alcaldía de fecha de 26 de octubre de 2015, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra este Ayuntamiento por los daños ocasionados, debidos al movimiento de tierras para la excavación de una zanja, en el deslinde entre la parcela 82 del polígono 4 de su propiedad y el terreno de dominio público y por verter restos de la obra a un terreno en la otra margen de la carretera siendo igualmente de su propiedad.
- De la resolución de 8 de enero de 2016, por la que se ordena a don Manuel Fernández González y a doña Ana Isabel Prado Anuarbe, para que en el plazo de veinte días, inicien las

actuaciones conducentes para consolidar la cubierta del inmueble situado en el barrio Bedicó, número 3 de Bedicó, procediendo a solicitar licencia municipal de obras, que irá acompañada de una dirección técnica suscrita por técnico competente.

- De la resolución de 8 de enero de 2016, por la que se ordena a los hermanos Jaime, Josefa, María Luisa y María Carmen Conde Fernández, en calidad de propietarios, para que en el plazo de veinte días, inicien las actuaciones conducentes a la legalización urbanística, procediendo a solicitar licencia municipal para demoler el caseto con referencia catastral 1874658VN1917S0001TL, situado en el barrio Bedicó, número 1 de Bedicó.
- De la resolución de 11 de enero de 2016, por la que deberán paralizarse de inmediato las obras que está ejecutando sin licencia municipal don Jesús Vicente Pérez Soberón, en la parcela situada en el número 34 Cartes, con referencia catastral 3477009VN1937N0001QL, consistentes en la instalación de estructuras de madera y de tabiquería de ladrillo, así como la colocación de un contenedor con escombros de la obra en la vía pública.
- De la resolución de 13 de enero de 2016, por la que se ordena a don Félix Ramón Rodríguez Callejo y a doña Manuela Zunzunegui García, para que en el plazo de veinte días soliciten licencia municipal de obras para la demolición de la tejavana instalada en una parcela situada en el barrio la Venta de Santiago de Cartes, en suelo no urbanizable de protección del río, con referencia catastral 3884039VN1938S0001JZ, 3884039VN1938S0002KZ, y 3884039VN1938S0003LM; ilegal e ilegalizable, al ser su uso incompatible con la normativa vigente de aplicación.
- De la resolución de 18 de enero de 2016, por la que se ordena a la sociedad CASIN SPORT, SLU el cese inmediato de la actividad de taller de mantenimiento y reparación de vehículos de motor que realiza en la nave situada en Carretera General, número 10 bajo de Cartes, porque no cuenta con la perceptiva licencia municipal de actividad ni de apertura.
- De la resolución de 19 de enero de 2016, por la que se adjudica a la sociedad mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L., el contrato para la realización de la obra denominada “Urbanización y nuevas redes de agua y saneamiento en Yermo (Cartes)”, por el precio de 150.907,31 euros y 31.690,53 euros correspondientes al IVA, al haber sido la proposición económicamente más ventajosa.
- De la resolución de 19 de enero de 2016, por la que deberán paralizarse de inmediato las obras que don Fabián Saiz Andrés y doña Soledad Landeras Merino están ejecutando en la parcela número 244 del polígono 7, con referencia catastral 39018A00700244000ZP, situada en la calle Canal del Oso, número 4 de Cartes, consistentes en la construcción de una solera de hormigón y fachadas con bloques de termoarcilla, para lo cual no disponen de licencia municipal.

03. Renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento presentada por don David Acereda Pérez, integrante del grupo municipal cartes si puede.

Cuando son las trece horas y diez minutos, y antes de proceder al debate y votación del punto del orden del día, entra en el salón de plenos la concejala doña Eva María Vega Vaquero, incorporándose a la sesión plenaria.

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal presentado por don David Acereda Pérez, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Que el día 13 de enero (RE 2016/271) se ha presentado en el Registro General el escrito suscrito por don David Acereda Pérez, Concejal integrado en el grupo municipal cartes si puede, por el que presenta la renuncia irrevocable como miembro de la Corporación Municipal.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- El artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, conforme al cual el Concejal de una Entidad Local perderá tal condición, entre otros supuestos, por renuncia, que hará efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.
- El artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, donde se establece que el escaño vacante se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, según el orden de colocación.
- El Acuerdo de la Junta Electoral Central de 27 de febrero de 1990 y la Instrucción de 10 de julio de 2003, referidas a la sustitución de cargos representativos locales en los casos de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

Como no hay debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de enero de 2016 y se adopta por doce votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista, cartes si puede y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cartes toma razón de la renuncia escrita presentada por el Concejal del grupo municipal cartes si puede, don David Acereda Pérez, declara la vacante y solicita de la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de la candidata siguiente de la lista electoral presentada por la Agrupación de Electores Cartes Si Puede a las elecciones locales de mayo de 2015 que, según los datos que constan en el Ayuntamiento, es doña María Francisca Bonilla Rivero.

SEGUNDO.- La Corporación municipal agradece a don David Acereda Pérez su dedicación a la gestión municipal, desde la fecha de toma de posesión hasta este momento.

04. Ordenanza Fiscal Reguladora del uso de locales e instalaciones municipales.

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del uso de locales e instalaciones municipales, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Que en la providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero se ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar y aprobar una ordenanza que regule el régimen jurídico, la gestión, uso y utilización y tarifas de todos los locales e instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Cartes.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Los apartados a) y b) del artículo 4.1 y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria, tributaria y financiera, que han de ejercerla conforme al procedimiento regulado en los artículos 49 y 70 de la Ley.
- Los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se regula el procedimiento para la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales, y el régimen jurídico de las tasas.
- El artículo 22.2 apartados d) y e) de la referida Ley del Régimen Local, que atribuye la competencia al Ayuntamiento Pleno para el ejercicio de la potestad reglamentaria y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Promovido debate, el portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, expone que es necesario regular los locales municipales de uso público. Respecto a los precios opina que son excesivos, sobre todo para las asociaciones que utilizan locales durante todo el año; señala además que para las asociaciones que colaboran con el municipio durante los festejos, actos institucionales y otros eventos sin ningún coste, debería regularse una bonificación. Anuncia que su voto será favorable.

La portavoz del grupo municipal regionalista, doña María Teresa Marcos González, igualmente manifiesta su voto favorable, si bien le preocupan los grupos folklóricos porque realizan un servicio totalmente altruista en beneficio del municipio, caso de los festejos, por ello considera que no deberían abonar ninguna tarifa.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, desea remarcar que ya en la comisión informativa manifestó que las asociaciones no deberían abonar ninguna cuota, si no sólo quienes utilizan los locales con ánimo de lucro. También expuso que cuando los locales se utilicen para realizar actividades económicas, las personas físicas o jurídicas deberían estar de alta en el impuesto sobre actividades económicas, autónomos y contar con un seguro de responsabilidad civil, a lo que el Alcalde manifestó que ya estaba recogido en el artículo 7, prohibiciones, apartado b) de la ordenanza; sin embargo, tal y como está redactado el artículo, prohibiéndose el uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad, considera que no se recoge de ningún modo lo expuesto. Se muestra de acuerdo con la necesidad de regular y aprobar una ordenanza, pero expresa su voto en contra porque considera imprescindible que se especifiquen una serie de puntos que deben cumplirse independientemente de quién se trate; en el caso de las asociaciones, peñas o fundaciones deben de carecer de ánimo de lucro, y que no se realicen actividades por personas físicas o jurídicas cuyo criterio de asociación es la realización de actividades económicas, profesionales, industriales o mercantiles. Además por cualquier otro usuario, no debe realizarse en el local municipal una actividad sujeta a tarifa, precio, tasa, canon u otro concepto similar. Cuestiones ambas que considera de ineludible inclusión en la ordenanza. Finalmente alega que no se recoge la obligación de la exigencia de un seguro de responsabilidad civil.

La portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, considera el texto de la ordenanza muy elaborado por los técnicos municipales; opina que para las asociaciones y grupos que realizan actividades debería de haber una contraprestación económica sobre el coste

final para los mismos al término del ejercicio, ya que realizan una parte de las fiestas y otras actividades que se realizan durante el año. Alega además que le parece duro que se centren en dos actividades y que una señora mayor de 65 años tenga que darse de alta para enseñar manualidades u otra actividad, cuando sólo cobran lo necesario para desplazarse al municipio y cubrir los gastos de gasolina y poco más.

El Alcalde desea destacar que la ordenanza regula sólo el uso de locales e instalaciones de titularidad municipal, sin embargo existen locales que no son de propiedad municipal, cita los torreones de Cartes. A continuación manifiesta estar de acuerdo con la exposición de los portavoces de los grupos municipales popular, regionalista y la unión. Alega que la ordenanza frena el uso de locales municipales y de algún tipo de actividad que en los mismos se realiza, sobre todo en los pueblos altos. Se compromete a convocar una comisión para crear una fórmula legal de bonificación para las asociaciones, colectivos y persona que participan no sólo en el mantenimiento de los locales, sino también de un manera generosa y altruista en fiestas, actos folklóricos y todo tipo de actos municipales y actividades. Señala que en la propia ordenanza se regula la creación de una comisión específica de seguimiento para decidir quién utilizará los locales municipales y para qué actividades.

Responde el Alcalde a la portavoz grupo municipal cartes si puede que en la comisión informativa se preguntó si algún grupo deseaba hacer alguna propuesta respecto al texto de la ordenanza y su respuesta fue claramente negativa. Reconoce la importancia de alguna de sus aportaciones, que serán tenidas en cuenta y también deberían regularse. Replica la portavoz que entiende que dentro de las prohibiciones del artículo 7 de la ordenanza se establece que las actividades tienen que ser legales, pero no se establece que las personas que las imparten tengan que ajustarse a la legalidad. El Alcalde responde que queda claro en la redacción que no vulneren la legalidad.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de enero de 2016 y se adopta por diez votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista y la unión y un voto en contra del grupo municipal cartes si puede de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba con carácter provisional la ordenanza fiscal reguladora del uso de locales e instalaciones municipales.

SEGUNDO.- El expediente se someterá al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la ordenanza.

05. Moción del grupo municipal cartes si puede relativa a la fijación de un plazo de cumplimiento de los acuerdos plenarios.

Antes de proceder al debate y votación de este punto del orden del día, doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, solicita presentar una cuestión de

orden y literalmente dice: “Tras dar registro a varias mociones presentadas con los siguientes números de registro de entrada y en las siguientes fechas: 1º Moción de fecha 22 de enero de 2016, con número de registro de entrada 397. 2º Moción de fecha 22 de enero de 2016, con número de registro de entrada 398. 3º Moción de fecha 22 de enero de 2016, con número de registro de entrada 399.

Nuestro grupo comprueba que no se encuentran incluidas en ninguna de las comisiones y tampoco en la convocatoria de pleno ordinario que se nos entrega con fecha 26 de enero de 2016 y que se refiere al pleno del día 29 de enero de 2016, es decir el pleno que en estos momentos estamos celebrando.

Por nuestro grupo cartes si puede pide que el sr. Alcalde don Agustín Molleda Gutiérrez nos facilite en este momento la explicación de por qué toma la decisión de no incluir en el orden del día del pleno las mociones anteriormente citadas. Ya que se encuentran registradas correctamente en tiempo y forma. Y solicitamos a la sra. Secretaria del Ayuntamiento doña María José Peña Cuevas que sin menoscabo de la irregularidad que supone este hecho y de las consecuencias que pudieran de él derivarse, sean tenidas en cuenta como incluidas en el orden del día con objeto de subsanar el perjuicio que pudiera suponer para quienes han presentado las mismas en tiempo y forma correcto.”

El Alcalde responde que lo que considera mociones él lo considera ruegos, y serán contestados en el punto número seis.

Nuevamente doña Elvira María Suárez Rivero toma la palabra y literalmente dice: “El Alcalde tiene la potestad y la obligación de designar el orden del día de la convocatoria a pleno, pero eso no quiere decir que pueda decidir o elegir los temas que se incluyen o no en la convocatoria.

Cualquier convocatoria a pleno debe incluir según marca la ley: la aprobación del acta de la sesión anterior, las propuestas que se hayan adoptado en las comisiones, las mociones ordinarias registradas por los grupos políticos y apartado de ruegos y preguntas.

Por lo tanto nuestras mociones deben estar incluidas en el orden del día y tratadas en este pleno.

El número de mociones presentadas correctamente por nuestro grupo es de tres, de las cuales una se admite como ordinaria y las dos restantes no son elevadas a Pleno.

Nuestro grupo muestra su total desacuerdo ante esta forma de proceder. El funcionamiento de las sesiones tal y como establece el ROF. Dice que existen dos tipos de mociones: ordinarias y urgentes, siendo estas últimas consideradas de urgencia cuando son presentadas con posterioridad a haberse celebrado las comisiones informativas, las cuales en nuestro Ayuntamiento son obligatorias por tratarse de un municipio de más de 5.000 habitantes.

Según el ROF, el Alcalde por razones debidamente motivadas puede incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido anteriormente informados por la respectiva comisión, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el pleno ratifique su inclusión en el orden del día. Y que en las sesiones ordinarias los asuntos que no hayan sido dictaminados por la comisión no podrán ser tratados salvo una especial declaración de urgencia. Las sesiones plenarias en varios de sus artículos, el artículo 93, el artículo 97 que dice que una moción es la propuesta que se puede someter a conocimiento del pleno al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del reglamento y podrá formularse por escrito u oralmente. Diciendo el artículo 91.4 que en las sesiones ordinarias concluido el examen de los asuntos el Alcalde preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas. Si así fuera el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el pleno votará acto seguido sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto.

Nuestro grupo Cartes Si Puede no va a admitir que el señor Alcalde nos conteste a nuestras mociones en el apartado de ruegos y preguntas, ya que una moción es una exposición para su debate y posterior votación por el pleno.

Debemos recordar es el máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento.

El artículo 140 de la Constitución dispone que el gobierno y administración de los municipios corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales, de todos los Concejales, es decir, corresponde a los Plenos. Hay que notar que los Ayuntamientos son corporaciones de carácter representativo por mandato constitucional, no lo olvidemos, siendo el Pleno su máximo órgano de gobierno. Por mucho que se intente, es difícil encajar la estructura parlamentaria de gobierno en unas corporaciones de derecho público, de base territorial, y con personalidad jurídica única.

Por su parte, en virtud del artículo 3.2 de la Carta Europea de la Autonomía Local, el Pleno es la Asamblea o el Consejo, esto es, órganos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal, que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos, y que ejercen el derecho a la autonomía local entendida.”

Manifiesta la portavoz del grupo municipal cartes si puede que, por lo tanto, no quieren que el Alcalde conteste en ruegos y preguntas, y se verán obligados a tomar las medidas oportunas.

El portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, manifiesta que todo lo expuesto por la portavoz del grupo municipal cartes si puede se trata de la lectura de la ley. Explica que en anteriores legislaturas se trataban como mociones asuntos relativos a instar o solicitar a otras administraciones públicas y como ruegos o preguntas asuntos internos municipales. Expresa el apoyo de su grupo municipal a que se inste la convocatoria de comisiones informativas.

El Alcalde agradece sus intervenciones, y aclara que los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones plenarias son su responsabilidad y no son los técnicos quienes deciden los asuntos que se incluyen en la convocatoria.

Examinada la moción presentada relativa a la fijación de un plazo de cumplimiento de los acuerdos plenarios, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Por la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, se presenta el día 22 de enero de 2016 (RE 2016/398) una moción para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación.
- En la exposición de motivos de la moción presentada se manifiesta que desde comienzo de la presente legislatura comprobamos que acuerdos aprobados por el pleno, siguen a día de hoy sin llevarse a cabo, consideramos que se debería establecer un calendario de seguimiento de los proyectos aprobados, con reuniones, si fuese preciso, de los miembros de la Corporación para la comprobación del desarrollo de éstos, y marcar en este calendario fechas límite para el cumplimiento y finalización de los acuerdos plenarios.
- Se propone acordar que el Pleno se comprometa a la redacción de un documento, en el formato legal que proceda, en el que se fijen los plazos máximos de los que dispondría el quipo de gobierno, dependiendo del tipo de acuerdo que se haya aprobado, en cuanto a la complejidad, dotación económica, etc, para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y aprobados por el pleno, y que incluya un calendario de seguimiento de cada acuerdo, garantizando así su cumplimiento en el menor plazo de tiempo posible.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal regionalista, doña María Teresa Marcos González, manifiesta su voto en contra de la moción porque el plazo para el cumplimiento de los acuerdos plenarios se establece por ley. Argumenta que son concejales y están para trabajar por el Ayuntamiento y para los vecinos.

Doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal Cartes si puede, alega que existen asuntos que se van quedando atrasados, considera importante realizar un seguimiento por todos y establecer un calendario consensuado, independientemente de los plazos legales.

El portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, expone su apoyo a la moción, porque existen asuntos que se pueden tramitar en menor tiempo, mientras que otros requirieran una mayor tramitación.

Doña María José Anguren Cayón, portavoz del grupo municipal la unión, manifiesta que los acuerdos plenarios son ejecutivos, se tienen que cumplir, aunque ello signifique que en algunos casos pueda posponerse su ejecución porque existan otros asuntos que requieran una mayor urgencia.

El Alcalde argumenta que es por todos sabido que los acuerdos plenarios son ejecutivos, pero no se establece en la ley un plazo de ejecución. Alega que ninguna moción en vía de ejecución ha alterado la vida de los vecinos de Cartes.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de enero de 2016 y se adopta por cuatro votos a favor de los grupos municipales popular y Cartes si puede y siete votos en contra de los grupos municipales socialista, regionalista y la unión de los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se rechaza la moción del grupo municipal Cartes si puede relativa a la fijación de un plazo de cumplimiento de los acuerdos plenarios.

09. Control de los órganos del Ayuntamiento.

La portavoz del grupo municipal Cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, solicita que se incluyan como asunto urgente todas las mociones presentadas por su grupo. El Alcalde responde que serán tratadas como ruegos y contestadas, que no se consideran mociones.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Alcalde procede a dar respuesta a varios escritos presentados por los grupos políticos municipales, según el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento:

1. El grupo municipal popular presenta el día 17 de diciembre de 2015 (RE 2015/6362) un escrito preguntando si se está pagando a los monitores de las escuelas deportivas municipales a través del club deportivo Unión Club Cartes. Responde el Alcalde que tiene constancia que ya han sido informados por el Interventor Municipal, se está pagando a través de una subvención nominativa establecida en el presupuesto. La concejala doña María Teresa Hernández Martín replica que tiene constancia de que ha pagado a los monitores el Unión Club Cartes mediante un cheque bancario hasta el mes de noviembre. El concejal don Bernardo Berrio Palencia alega que no se ha realizado ninguna licitación para que los monitores y las escuelas deportivas municipales dependan de ese club deportivo, por tanto se ha realizado una contratación ilegal.

2. Escrito presentado el día 17 de diciembre de 2015 (RE 2015/6371) por el grupo municipal popular, rogando que se instale una farola en una zona de parque y ocio infantil de una plaza de Santiago para mayor seguridad de los niños. Responde el Alcalde que se trata de una de las mejoras

incluidas en el proyecto de la obra de eficiencia energética que se va a ejecutar en próximas fechas en Santiago.

3. Escrito presentado el día 30 de diciembre de 2015 (RE 2015/6461) por doña Elvira Suárez Rivero, portavoz del grupo político municipal cartes si puede, preguntando por la actividad de taller mecánico que pudiera estar desarrollando la sociedad mercantil Casín Sport, S.L. en el polígono Mies de Molladar, y rogando que se adopten las medidas administrativas necesarias. El Alcalde responde que, previo informe de la policía local, ya se ha dictado una resolución ordenando el cese inmediato de la actividad.

4. Mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2015 (RE 2015/6462) por la misma portavoz se ruega que se revise el expediente de las licencias de actividad y apertura del bar La Pascana sito en calle La Robleda, 36 de Santiago, y en su caso, se tomen las medidas administrativas correspondientes. El Alcalde responde que el expediente se encuentra en una fase muy avanzada de tramitación.

5. La misma concejala portavoz mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2015 (RE 2015/6463) ruega el cese inmediato de la actividad de la sociedad mercantil Automóviles del Besaya, S.L. por carecer de licencia de apertura. Responde el Alcalde que el expediente administrativo está prácticamente finalizado, que verbalmente han sido requeridos y que en un plazo mínimo se concederá licencia de apertura.

6. Escrito presentado el día 11 de enero de 2016 (RE 2016/223) por el grupo municipal popular, preguntando por las actividades navideñas e informe de todas las facturas relacionadas con estas actividades. El Alcalde responde que el Interventor Municipal se encuentra de vacaciones, además muchas de las facturas aún no se han recibido, en el momento que lleguen tendrán toda la información solicitada.

7. Escrito presentado el día 11 de enero de 2016 (RE 2016/229) por el mismo grupo municipal, rogando que se ejecute la recuperación de los campos de fútbol y se realice un mantenimiento adecuado. El Alcalde responde que como siempre se están manteniendo los campos de fútbol en las mejores condiciones y dentro de las posibilidades municipales, si bien alega que este año las condiciones de uso están siendo diferentes porque hay más equipos.

8. Escrito presentado el día 11 de enero de 2016 (RE 2016/233) por el mismo grupo municipal, rogando la reposición del panel de cristal de la marquesina de una parada del autobús escolar en Santiago. El Alcalde responde que ya está ejecutado y solucionado.

9. Escrito presentado el día 22 de enero de 2016 (RE 2016/397) por el grupo municipal cartes si puede, planteando una moción para crear un acceso peatonal y de vehículos para residentes que garantice el paso sin dificultad desde la zona de aparcamientos hasta la acera que da acceso a la urbanización El Cerezo sita en calle Camino Real de Cartes, para que la obra se acometa en un breve espacio de tiempo dada su urgencia. El Alcalde expresa su agradecimiento por poner este hecho en su conocimiento ya que no le constaba. Explica además porque es tratado este asunto como un ruego y no como moción, cita que de conformidad con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el ROF, artículo 21.1 dentro de las competencias de la Alcaldía, el apartado d) recoge la de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales; esa es su responsabilidad y así la va a ejercer.

10. Escrito presentado el día 22 de enero de 2016 (RE 2016/399) por el grupo municipal cartes si puede, planteando una moción relativa al reconocimiento y pago de la deuda contraída con

todos los trabajadores contratados por el Ayuntamiento con contratos de trabajo de duración determinada de interés social, que percibieron o perciben salarios con un importe inferior al establecido en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Cartes; y el compromiso de establecer las negociaciones necesarias con los trabajadores, sindicatos o representantes legales de todos los perjudicados para alcanzar los acuerdos en la forma de pago de dichas cantidades.

El Alcalde responde que lo primero es necesario saber la cifra total del importe de la indemnización y se convocará una comisión especial para entre todos determinar lo que conviene. De nuevo explica que el asunto no es una moción, sino un ruego, según el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de las competencias de la Alcaldía, en el apartado k) se establece el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia; la competencia es de Alcaldía y así se ejerce con esa responsabilidad. Reitera la convocatoria de una comisión y el cálculo total del coste económico de las indemnizaciones para valorar la mejor solución, informando que ya se han presentado cinco reclamaciones de trabajadores contratados.

Don Bernardo Berrio Palencia expone que en las bases de contratación se establecía la cuantía de la contratación, en función de la cuantía de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

El Alcalde replica que es cierto lo que expone el grupo municipal cartes si puede, que existen sentencias a favor de los trabajadores, si bien también existen sentencias a favor de los entes públicos. Considera que se debe de valorar la mejor opción, porque el montante económico total es muy importante y no está previsto en las arcas municipales; en la comisión se deberá de adoptar una decisión firme de o bien acudir a los tribunales o de establecer un calendario de pagos a los trabajadores, puesto que va a generar un traspies económico al Ayuntamiento durante al menos dos años.

Cuando son las catorce horas y cinco minutos, el concejal don Bernardo Berrio Palencia abandona el salón de plenos del Ayuntamiento.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, plantea una pregunta en relación con las escuelas deportivas municipales. Expone que solicitó al concejal de deportes una copia del proyecto educativo deportivo, comprometiéndose el concejal a entregarle una copia de ese proyecto, que aún no ha recibido. Con fecha 28 de diciembre de 2015 ha presentado una instancia en el registro solicitando una copia del reglamento de las escuelas deportivas municipales, incluyendo el modelo de gestión, pero no ha recibido respuesta alguna al respecto. Pregunta si existe o no existe el proyecto del reglamento de gestión de las escuelas deportivas municipales. Por el Alcalde se responde que no existe reglamento, se rigen por la Ley del Deporte, comprometiéndose a contestarle por escrito en un plazo mínimo de tiempo.

La misma concejala expone que por el concejal don Emilio Álvarez Murias se le informa que el Alcalde no está gestionando correctamente la subvención recibida del Gobierno de Cantabria para la ejecución del proyecto de la II fase de recuperación ambiental de los márgenes del río Besaya a su paso por Cartes; ruego e insta al Alcalde a que se tomen las medidas oportunas si la gestión no es correcta; si las actuaciones irregulares pudieran derivar en una medida sancionadora por parte de la



Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, el Alcalde sería el único responsable de dichas consecuencias y de los perjuicios que conlleve. Responde el Alcalde sorprendido que la concejala del grupo regionalista, doña María Teresa Marcos González, presente en la sesión plenaria no exponga la opinión de su grupo político al respecto. No tiene conocimiento a qué se refieren esas dudas sobre la gestión del proyecto y pregunta a la concejala si tiene información sobre esa preocupación o conoce algún dato que pueda aportar.

Doña María Teresa Marcos González responde que su único conocimiento es que su compañero de grupo político no ha podido asistir a la sesión plenaria por motivos personales.

Doña Elvira María Suárez Rivero, en relación con una factura de JJ Producciones, pregunta si van a iniciarse acciones legales por la irregularidad de no existir el expediente administrativo que solicitó ser examinado y no aparece, si va a iniciar acciones legales por la supuesta falsificación de la factura y si va a iniciar acciones legales por el pago de una factura en una cuenta corriente bancaria distinta de la entidad JJ Producciones, que supone a la postre una defraudación de caudales públicos. El Alcalde explica que se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo y el expediente administrativo ya ha sido remitido al Juzgado; si se cuestiona que se tomarán medidas y se depurarán responsabilidades de los empleados públicos municipales, así se hará, si bien no encuentra ninguna mal intención ni falsificación, así como no le ofrece ninguna duda la actuación de los empleados municipales.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión cuando son las catorce horas y veinte minutos.

Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firmo y certifico como Secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Visto bueno.
El Alcalde,

La Secretaria,